

---

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y SE CREA LA CÁTEDRA DE  
PREVENCIÓN A LA JUVENTUD EN TODAS LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DEL PAÍS”**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**Artículo 1.** La presente ley tiene como objeto establecer y crear la Cátedra de Prevención a la Juventud en todas las instituciones educativas del país, con el fin de que por medio de la educación que se otorgue a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de todo el país prevención y fortalecimiento, en acceso a la tecnología, consecuencias del consumo de sustancias alucinógenas, violencia intrafamiliar, trabajo infantil, bullying y demás problemáticas sociales que afecten sus derechos y su sano crecimiento físico y mental.

**Artículo 2.** La presente ley aplicará en las instituciones educativas de todo el territorio nacional, en educación preescolar, educación básica, educación media y optativa en educación superior.

**Artículo 3.** El programa de La Cátedra en Prevención a la Juventud, que impartirán los docentes asignados, deberá tener en cuenta el grado al cual se van a dirigir, con el fin de brindar la educación adecuada de acuerdo al crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes utilizando el lenguaje idóneo para cada grado.

**Artículo 4.** La Cátedra de Prevención a la Juventud, también deberá ir orientada para la formación de los padres de familia, con el fin de que estén informados y tengan conocimiento sobre las acciones y controles que deben

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

llevar a cabo en la educación y formación de sus hijos en el acceso a la tecnología, consecuencias del consumo de sustancias alucinógenas, violencia intrafamiliar y demás problemáticas sociales que afecten los derechos los niños, niñas y adolescentes, a través de los medios que el docente considere pertinentes y verificar que la información efectivamente haya llegado a los padres de familia.

**Artículo 5.** Si en desarrollo de la Cátedra de Prevención a la Juventud, el docente llegará a evidenciar que alguno de los alumnos es víctima o victimario de una problemática que pueda llegar a afectar sus derechos fundamentales y los derechos de los demás, deberá implementar las acciones pertinentes para poner en conocimiento del Colegio el hecho evidenciado, con el fin de brindarle la ayuda pertinente; dependiendo de la gravedad del caso la Institución Educativa, deberá denunciar ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación, será la entidad encargada de vigilar, el cumplimiento de la presente ley e implementación de la Cátedra a la Juventud en todas las instituciones educativas del país.

**Artículo 6.** El Gobierno Nacional dispondrá de un plazo de seis (6) meses, para la reglamentación y aplicación de la presente ley.

**Artículo 7.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

---

**EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**

**Senador de la República**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Objeto del proyecto de ley

El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer y crear la Cátedra de Prevención a la Juventud en todas las instituciones educativas del país, con el fin de que por medio de la educación que se otorgue a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de todo el país prevención y fortalecimiento, en acceso a la tecnología, consecuencias del consumo de sustancias alucinógenas, violencia intrafamiliar y demás problemáticas sociales que afecten sus derechos y su sano crecimiento físico y mental.

### II. Justificación

Colombia está presentado actualmente una problemática en la cual se están viendo perjudicados principalmente los niños, niñas jóvenes y adolescentes, relacionados con acceso a la tecnología, el consumo de sustancias alucinógenas, violencia intrafamiliar, entre otras, que han venido afectado el sano crecimiento y desarrollo de la juventud colombiana, generando problemas de comportamiento, afectaciones psicológicas, deserción escolar, vandalismos juvenil esto generando en los niños, niñas y adolescentes problemas no solo en su entorno personal y familiar, sino que también en toda la comunidad que los rodea.

Los niños, niñas y adolescentes están hoy en día expuestos, a varios a diversos factores que afectan su comportamiento y sano crecimiento y ante lo cual los padres de familia, no tienen en muchos casos es espacio para verificar el actuar de sus hijos y para aconsejarlos sobre las acciones que podrían tomar los jóvenes en caso de que les brinden sustancias alucinógenas, el uso de armas, el bullying, el acceso a la pornografía, entre otros, por tal motivo considera el legislador que no solamente es suficiente que los padres de familia verifiquen y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

aconsejen a sus hijos menores de edad, sino que también desde la cátedra se prevenga sobre qué tipo de actuaciones deben tomar los jóvenes en determinados casos que se les pueden presentar en la vida diaria y cuáles son las consecuencias de esas decisiones.

Presentaremos solamente algunas de las problemáticas que podrían presentar los niños, niñas y jóvenes, y veremos sus consecuencias por tal motivo vamos a presentar una de las más comunes y es el suicidio, los cuales se pueden ver relacionados según la problemática, en cifras del Ministerio de Salud, se resalta un ascenso en las tasas de intentos de suicidio en los jóvenes de 10 a 19 años de edad desde el año 2009 hasta el año 2016.

#### Tasa de Intento de Suicidio en Colombia, de 2009 a 2016, por grupos de

EDAD	AÑOS							
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
De 10 A 14 Años	0,83	1,07	1,56	1,62	1,76	2,13	2,86	50,94
<b>De 15 A 19 Años</b>	<b>2,53</b>	<b>3,89</b>	<b>5,27</b>	<b>5,21</b>	<b>5,13</b>	<b>6,78</b>	<b>7,49</b>	<b>114,45</b>
De 20 A 24 Años	2,02	2,58	3,35	4,08	3,59	4,84	4,12	80,51
De 25 A 29 Años	1,77	1,91	2,84	2,8	2,58	3,43	2,89	55,44
De 30 A 34 Años	1,05	1,35	1,88	1,81	2	2,5	1,99	41,74
De 35 A 39 Años	0,89	1,09	1,51	1,31	1,4	1,66	1,72	31,15
De 40 A 44 Años	0,58	0,6	0,84	1,12	0,92	1,24	1,56	23,96
De 45 A 49 Años	0,49	0,42	0,73	0,83	0,82	0,94	0,9	18,4
De 50 A 54 Años	0,25	0,26	0,51	0,49	0,83	1,01	0,73	12,74
De 55 A 59 Años	0,4	0,22	0,5	0,58	0,41	0,7	0,47	11,16
De 60 A 64 Años	0,18	0,25	0,31	0,42	0,16	0,42	0,41	8,05
De 65 A 69 Años	0,39	0,1	0,14	0,22	0,33	0,32	0,38	6,09
De 70 A 74 Años	0,43	0,12	0,36	0,65	0,17	0,28	0,27	5,27
De 75 A 79 Años	0,18	0,17	0,08	0	0,23	0,3	0,51	6,71
De 80 Años O Más	0,09	0,17	0,25	0,32	0,31	0,45	0,29	6,9

Fuente: Elaboración propia a partir de la Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro Individuales de Prestación de Servicios, RIPS, consulta realizada en agosto 21 de 2018

Fuente: Tabla tomada de Boletín de Salud mental Conducta suicida Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, Ministerio de Salud, Agosto de 2018, disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/boletin-conducta-suicida.pdf>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

---

De igual manera en las cifras del Ministerio de Salud, categoriza los problemas escolares (6,2%) y el maltrato físico, psicológico o sexual (5,8%) como los principales factores de intento de suicidio, junto a los conflictos de pareja o expareja, los problemas económicos.<sup>1</sup>

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Boletín Epistemológico Trimestral presentado en Diciembre del año 2013, informa que no se ha sido posible establecer una causa entre el suicidio y matoneo de niños y adolescentes, establece que “vale la pena darle una mirada más compleja al fenómeno del matoneo, entendiendo que éste establece una relación dinámica entre dos partes y que víctima y victimario no son siempre categorías que podamos diferenciar fácilmente. Por lo que a la hora de evaluar riesgos de tendencias suicidas debemos prestar atención no sólo a los agredidos sino también a los agresores.”<sup>2</sup>

Pero no el suicidio es una de las causas principales en los jóvenes que son víctimas del matoneo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su página oficial identifica las señales que también puede presentar un niño víctima en su comportamiento las cuales son:

- Tristeza.
- Irritable.
- Ansiedad.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en Público.
- Aislamiento.

---

<sup>1</sup> Boletín de Salud mental Conducta suicida Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, Ministerio de Salud, Agosto de 2018, disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/boletin-conducta-suicida.pdf>

<sup>2</sup> Boletín Epidemiológico trimestral, Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, Diciembre 2013, disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57949/Quitarse+la+vida+cuando+%C3%A9sta+a%C3%BAn+comienza.pdf>

- Falta de sueño.
- Malas calificaciones.
- Excusas para no ir al colegio.
- Cambio en el apetito y baja de peso.
- Hematomas o heridas en el cuerpo.<sup>3</sup>

Otra de las problemáticas es el consumo de drogas en menores de edad, es una de las causas más en los niños, niñas y adolescentes, cada vez más se ha ido incrementado el consumo de drogas en los menores de edad y la facilidad que tienen estos para conseguirlas a través y que incluso son suministradas en los propios ambientes educativos, y que se proporcionan a los niños desde edades tempranas regalándoles dulces que contienen componentes adictivos, y ante lo cual muchos padres de familia desconocen dicho problema, por tal motivo la labor del docente que impartirá que va a impartir la cátedra de prevención, debe ser fundamental en cuanto a sus conocimientos y actualización de nuevos mecanismos que vulneran a los niños.

El Informe Mundial sobre las Drogas 2018, presentado por la UNDOC, presenta que “Según las estimaciones iniciales, 13,8 millones de jóvenes de 15 y 16 años consumieron cannabis en el año anterior en todo el mundo, lo que equivale a una proporción del 5,6%.”<sup>4</sup>.

De igual manera y como se ha mencionado anteriormente en ciertos casos los problemas que pueden llevar consigo los jóvenes pueden ser tan un factor determinante para que tomen decisiones como el consumo de drogas, por eso se insiste desde esta iniciativa legislativa sobre la orientación que se debe brindar

---

<sup>3</sup> Página Web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en:  
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/MitosYVerdades/Violencia/AcosoEscolar>

<sup>4</sup> Informe Mundial sobre las Drogas 2018, UNDOC, Oficina de las Naciones Unidas Contra el Delito y la Droga, disponible en: [https://www.unodc.org/wdr2018/prelaunch/WDR18\\_ExSum\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/wdr2018/prelaunch/WDR18_ExSum_Spanish.pdf)

---

estableciendo una Cátedra permanente en los entornos educativos, El Informe Mundial sobre las Drogas 2018 de la Naciones Unidas también presenta estos factores de riesgo que pueden llevar a los jóvenes a llegar al consumo de drogas:

“En general, lo que determina la susceptibilidad al consumo de drogas de una persona joven es la conjugación decisiva de los factores de riesgo que están presentes y los factores de protección que están ausentes en una determinada etapa de la vida de esa persona. **Los problemas mentales y conductuales que se manifiestan a una edad temprana, la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de implicación de los padres y de apoyo social, la influencia negativa de los compañeros y la falta de medios en las escuelas son más comunes entre los jóvenes que tienen problemas de consumo de sustancias que entre los que no.**”<sup>5</sup> (Negritas por fuera del texto original)

El acceso a las redes de tecnología también ha sido otro uno de los principales motivos, de los cuales se ha derivado alteración en el comportamiento y sano crecimiento de los niños, niñas y adolescentes, ya que si bien es cierto los el acceso a la TIC brinda un amplio margen de conocimiento, también se está frente a riesgos de los cuales los jóvenes no ven su dimensión, tales son los casos de extorsión a través de las redes sociales, bullying cibernético, secuestro y/o violación de menores por motivo citas realizadas o programadas a través de las redes sociales, ingreso a contenido inapropiado para menores de edad, como pornografía, suicidio, asesinatos, juegos para inducir a los jóvenes al suicidio y/o adicción, entre otros y los cuales los padres de familia omiten, porque si bien es cierto dentro del aula de clase se exige por parte de los docentes

---

<sup>5</sup> Informe Mundial sobre las Drogas 2018, UNODC, Oficina de las Naciones Unidas Contra el Delito y la Droga, disponible en: [https://www.unodc.org/wdr2018/prelaunch/WDR18\\_ExSum\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/wdr2018/prelaunch/WDR18_ExSum_Spanish.pdf)

el no uso de los aparatos electrónicos, estos pueden ser usados en la otros entornos por los jóvenes, llegando a acceder a este tipo de contenidos.

### III. **Importancia del Proyecto de Ley**

Las problemáticas mencionadas anteriormente son solo algunas de las muchas que pueden llegar a enfrentar los niños, niñas y adolescentes del país, durante el transcurso de toda su vida, por tal motivo se hace indispensable la creación de la Cátedra de Prevención a la Juventud, la cual orientara en gran medida a los jóvenes sobre qué tipo de acciones pueden tomar y los medios que tienen para hacer defender sus derechos, y no caer en el vandalismo, la drogadicción, el bullying y otros graves caminos no solo pueden afectarlos a ellos en su crecimiento personal sino también afectar a su familia y a la sociedad en general.

Además cabe destacar que el proyecto de ley contempla un artículo que dispone la Cátedra de Prevención a la Juventud, también deberá ir orientada para la formación de los padres de familia, con el fin de que estén informados y tengan conocimiento sobre las acciones y controles que deben llevar a cabo en la educación y formación de sus hijos en el acceso a la tecnología, consecuencias del consumo de sustancias alucinógenas, violencia intrafamiliar y demás problemáticas sociales que afecten los derechos los niños, niñas y adolescentes, a través de los medios que el docente considere pertinentes y verificar que la información efectivamente haya llegado a los padres de familia.

---

#### IV. Fundamento Legal.

- **Constitución Política de Colombia**

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

- **Código de Infancia y Adolescencia**

**Artículo 7o. Protección Integral.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

---

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 8o. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 20. Derechos de Protección.**

- **Legislación Internacional**
  - **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:**

**3.** Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

---

## Artículo 12.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

- **Convención sobre los Derechos del Niño.**

- **Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños.**

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.**

- **Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.**

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en el conflicto armado.**

## V. Proposición.

Por lo anterior, ponemos a consideración el presente proyecto de ley **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y SE CREA LA CÁTEDRA DE PREVENCIÓN A LA JUVENTUD EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS”**

Atentamente,

---

**EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA